

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio N° 7.2.309.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

**C. Gonzalo García Rodríguez**

Representante Legal  
Náutica Industrial, S.A. de C.V.  
Calmecac No. 6 - 201  
Col. Adolfo Ruíz Cortines  
C.P. 04630, Ciudad de México

Me refiero a su solicitud No. 69183 de la ventanilla única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, ingresada el 12 de julio de 2016, mediante la cual pide el registro del dispositivo individual de salvamento registrado como: Chaleco salvavidas Tipo IV, marca Sherpa, modelo Yugo.

Sobre el particular, le comunico que una vez revisado el Informe de Resultados de Pruebas, Inspección Visual y Documental efectuado por el Laboratorio de Metrología del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos Cuautitlán Izcalli, CONALEP Estado de México, con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación, MM-0185-013/10, mismo que hace constar que el dispositivo de referencia fue evaluado del 19 de mayo al 15 de junio de 2016, y que fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima determina la autorización y el registro de dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El Chaleco salvavidas Tipo IV, flotación 50 N, marca Sherpa, modelo Yugo, queda autorizado bajo el número de registro: **DGMM-CHS-019**.

**SEGUNDA.-** La vigencia de la presente autorización se otorga por cinco años, contados a partir del 14 de septiembre de 2016 al 13 de septiembre de 2021. Dicha vigencia está condicionada a revalidaciones anuales.

**TERCERA.-** El chaleco salvavidas deberá contener la información indicada en el apartado 7 de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

**CUARTA.-** Mantendrá a disposición de esta autoridad marítima sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

**QUINTA.-** La revalidación del certificado de registro del chaleco salvavidas deberá realizarse conforme lo indicado en el apartado 9.6 de la NOM-006-SCT4-2015.

**SEXTA.-** La presente autorización perderá su validez de no cumplirse con lo especificado en la condición QUINTA.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones XIV y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX y XXII y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracciones V, 52 y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361 y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

**Lic. Saturnino Hermida Mayoral**

C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante.  
Ing. Ernesto de J. Saldaña Torres.- Director de Inspección Naval y Supervisión del Estado Rector del Puerto.  
Ing. Gabriel Alejandro García Galván.- Jefe del Departamento de Inspección Técnica de Cubierta, Máquinas y Electrónica.

EST / GAGG





| REGISTRO |     |     |
|----------|-----|-----|
| DGMM     | CHS | 019 |

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

### NÁUTICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:

### CHALECO SALVAVIDAS

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

|                                      |                             |  |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|
| <b>ESPECIFICACIONES<br/>TÉCNICAS</b> | Marca: Sherpa               | Tipo IV                                  |
|                                      | Modelo: Yugo                | Flotabilidad: 50 N<br>Accesorio: Ninguno |
| <b>EXPEDICIÓN</b>                    | 14 de septiembre de<br>2016 | <b>VIGENCIA</b>                          |
|                                      |                             | 13 de septiembre de<br>2021              |

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, y XXII, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361, y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,  
firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

  
Lic. Saturnino Hermida Mayoral